

COMPONENTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

Director (presidente)	Jorge Leonor González
Jefa de Estudios	Marta Isabel Jiménez Martín
Secretario	Alfonso Galán Aldudo
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO	Juan Carlos del Nogal Hernández
REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORES	Isabel María Avilero Campos Rodrigo Jiménez Jiménez Inés Sáez Matías Pilar Vasco Ruíz Mercedes San Segundo Sánchez
REPRESENTANTES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	Verónica Elena García Paula Martín Rodríguez María Pérez González

COMPETENCIAS DEL C.E.C.:

Las competencias del Consejo Escolar del centro serán las siguientes:

- Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el Claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente.
- Elegir al director del centro y, en su caso y previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director así elegido.
- Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.
- Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas.
- Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la ejecución del mismo.
- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación.
- Aprobar y evaluar la programación general del centro y de las actividades escolares complementarias.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.
- Cualquier otra competencia que le sea atribuida en los correspondientes reglamentos orgánicos.